

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DEL CONCURSO PUBLICO No. 05-2018

Objeto: *Contratar la prestación de servicios de logística integral necesarios para la realización de las diligencias de desalojo que sean requeridas por la Sociedad de Activos Especiales SAS, para el cumplimiento de sus funciones.*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de evaluación, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y selección objetiva.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OSCAR ALEXANDER GARZÓN GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL DE DREAMS EVENT PLANNING SERVICES SAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 29/06/2018 9:29 P. M.

OBSERVACION No. 1

No se evidencia el resultado de la evaluación con relación a la **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, teniendo en cuenta que, para este proceso, el pliego era claro con la exigencia de demostrar mediante certificaciones y/o contratos la ejecución como "**OPERADORES LOGISTICOS**" por valor igual o superior a la Regional que cada proponente estaba aplicando.

Solicitamos se haga pública la experiencia de cada uno de los proponentes y se dé la importancia a este requisito ya que garantizara el éxito del proyecto en cuanto a la planeación, ejecución y legalización del contrato, teniendo en cuenta que se estarán administrando recursos públicos los cuales no dan lugar a improvisación.

RESPUESTA

Se procede a incluir dentro del informe de evaluación definitivo un cuadro precisando la experiencia de cada proponente, el cual se publicará en la página web adjunto con este documento.

OBSERVACION No. 2

Siendo DREAMS EVENT PLANNING SERVICES SAS proponente para las Regionales CENTRO ORIENTE Y SUR OCCIDENTE hacemos las siguientes observaciones a la evaluación con relación a la OFERTA ECONOMICA y CAPACIDAD FINANCIERA:

Cabe anotar que la modificación por parte de la entidad en cuanto a la cantidad de desayunos y almuerzos (cambiaría de manera automática el valor unitario cotizado inicialmente en la propuesta económica por un valor inferior)

SUR OCCIDENTE : Si bien es cierto que se tendría en cuenta el % de STAND BY cuando las diligencias no se realizaran, se debe analizar de manera objetiva la posibilidad de poder cobrar dichos porcentajes sin poner en riesgo la calidad del servicio en general. En otras palabras, hacemos referencia a que en este tipo de Operación Logística, prima la calidad y la seguridad que se dé durante las diligencias; por tal razón, colocando porcentajes tan pequeños en los cobros obligaría al Operador Logístico a buscar durante la ejecución del contrato la manera de

reducir costos para sopesar los descuentos a los que se compromete en aras de salir beneficiado con la adjudicación del concurso; consideramos a nuestro buen juicio, que no siempre lo más económico viene siendo lo más favorable.

Además es importante analizar, que los indicadores financieros de los proponentes son parte fundamental para la buena ejecución del presupuesto del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el Índice de liquidez le permite a la entidad entre ver la capacidad que tiene el Operador Logístico de cubrir sus Obligaciones a corto plazo y el índice de endeudamiento le da la oportunidad de medir a la entidad con qué dinero cuenta el Operador después de cubrir sus deudas. Razón por la cual entre mejor sean los estados financieros de los proponentes menor riesgo estaría corriendo la entidad en la ejecución del presupuesto público derivado de este concurso.

De igual manera y teniendo en cuenta la experiencia con la que contamos en el mercado en la realización de eventos similares con entidades del estado, administrando presupuestos de la misma envergadura, a la capacidad financiera y las alianzas estratégicas con las que actualmente sostenemos una relación comercial favorable, y después de analizar que la diferencia en precios entre el proponente que obtuvo el 100% en la evaluación económica y nosotros, es apenas de 317.000 pesos; manifestamos nuestra capacidad de igualar nuestra propuesta y/o reducir hasta en un 5% más los precios unitarios de las dos diligencias para que este concurso sea más competitivo, dándole la importancia no únicamente al precio más bajo, sino en realidad a la experiencia en la planeación, ejecución y legalización de este tipo de proyectos y a la capacidad económica que vendría siendo un factor determinante en este proceso.

Nuestra mejora en la propuesta esta funda en la nota que publican en el documento de la evaluación consolidada (LAS PROPUESTAS ECONOMICAS FUERON AJUSTADAS TENIENDO EN CUENTA UN ERROR ARITMETICO EN LOS DESAYUNOS Y ALMUERZOS QUE SE COTIZARON SOBRE 5 Y FUERON AJUSTADOS A 10 ALMUERZO Y 10 DESAYUNOS POR DILIGENCIA) hemos visto que se ha modificado las cantidades de los alimentos solicitados de 5 desayunos y almuerzos a 10, lo cual en términos de una solicitud unitaria no implica mayor incremento. Sin embargo, dentro del cálculo de numerosos pedidos, como lo sugiere el presente contrato, y que las cantidades se duplicaron, sí afecta severamente los cálculos. Me permito recordar que el precio de un producto o servicio está regulado por su calidad y por la oportunidad del pedido. Es decir, que con mayor tiempo de solicitud y mayor cantidad solicitada el precio unitario resulta menor el 100% de los casos. De esta manera el cambio que se realizó con posterioridad a la presentación de la propuesta cambiaría radicalmente el precio unitario cotizado por nosotros por uno menor teniendo en cuenta que las cantidades solicitadas se duplicaron.

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales CAPITULO II DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y PONDERACION Y OTROS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA numeral 4 OFERTA ECONÓMICA, se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta económica, el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.

Para el caso concreto se corrige aritméticamente a 10 desayunos y 10 almuerzo teniendo en cuenta el valor de referencia por los servicios tasados sobre 10 desayunos y 10 almuerzos.

Al ajustar dichas ofertas económicas se hizo para todos los proponentes que cotizaron sobre 5 dando como resultado la oferta económica objeto de calificación.

Por otro lado, luego de verificadas cada una de las propuestas esta entidad se permite afirmar que cada proponente cumple con la capacidad financiera y experiencia solicitada en el pliego de condiciones garantizando de esta manera la ejecución del contrato.

OBSERVACION No. 3

CENTRO ORIENTE: Si bien es cierto que se tendría en cuenta el % de STAND BY cuando las diligencias no se realizaran, se debe analizar de manera objetiva la posibilidad de poder cobrar dichos porcentajes sin poner en riesgo la calidad del servicio en general. En otras palabras, hacemos referencia a que en este tipo de Operación Logística, prima la calidad y la seguridad que se dé durante las diligencias; por tal razón, colocando porcentajes tan pequeños en los cobros obligaría al Operador Logístico a buscar durante la ejecución del contrato la manera de reducir costos para sopesar los descuentos a los que se compromete en aras de salir beneficiado con la adjudicación del concurso; consideramos a nuestro buen juicio, que no siempre lo más económico viene siendo lo más favorable.

Además, es importante analizar, que los indicadores financieros de los proponentes son parte fundamental para la buena ejecución del presupuesto del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el Índice de liquidez le permite a la entidad entre ver la capacidad que tiene el Operador Logístico de cubrir sus Obligaciones a corto plazo y el índice de endeudamiento le da la oportunidad de medir a la entidad con que dinero cuenta el Operador después de cubrir sus deudas. Razón por la cual entre mejor sean los estados financieros de los proponentes menor riesgo estaría corriendo la entidad en la ejecución del presupuesto público derivado de este concurso.

De igual manera y teniendo en cuenta la experiencia con la que contamos en el mercado en la realización de eventos similares con entidades del estado, administrando presupuestos de la misma envergadura, a la capacidad financiera y las alianzas estratégicas con las que actualmente sostenemos una relación comercial favorable, y después de analizar que la diferencia en precios entre el proponente que obtuvo el 100% en la evaluación económica y nosotros, es apenas de 74.536 pesos; manifestamos nuestra capacidad de igualar nuestra propuesta y/o reducir hasta en un 5% más los precios unitarios de las dos diligencias para que este concurso sea más competitivo dándole la importancia no únicamente al precio más bajo, sino en realidad a la experiencia en la planeación, ejecución y legalización de este tipo de proyectos y a la capacidad económica que vendría siendo un factor determinante en este proceso.

Nuestra mejora en la propuesta esta funda en la nota que publican en el documento de la evaluación consolidada (LAS PROPUESTAS ECONOMICAS FUERON AJUSTADAS TENIENDO EN CUENTA UN ERROR ARITMETICO EN LOS DESAYUNOS Y ALMUERZOS QUE SE COTIZARON SOBRE 5 Y FUERON AJUSTADOS A 10 ALMUERZO Y 10 DESAYUNOS POR DILIGENCIA) hemos visto que se ha modificado las cantidades de los alimentos solicitados de 5 desayunos y almuerzos a 10, lo cual en términos de una solicitud unitaria no implica mayor incremento. Sin embargo, dentro del cálculo de numerosos pedidos, como lo sugiere el presente contrato, y que las cantidades se duplicaron, sí afecta severamente los cálculos. Me permito

recordar que el precio de un producto o servicio está regulado por su calidad y por la oportunidad del pedido. Es decir, que con mayor tiempo de solicitud y mayor cantidad solicitada el precio unitario resulta menor el 100% de los casos. De esta manera el cambio que se realizó con posterioridad a la presentación de la propuesta cambiaría radicalmente el precio unitario cotizado por nosotros por uno menor teniendo en cuenta que las cantidades solicitadas se duplicaron.

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales CAPITULO II DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y PONDERACION Y OTROS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA numeral 4 OFERTA ECONÓMICA, se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta económica, el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.

Para el caso concreto se corrige aritméticamente a 10 desayunos y 10 almuerzo teniendo en cuenta el valor de referencia por los servicios tasados sobre 10 desayunos y 10 almuerzos.

Al ajustar dichas ofertas económicas se hizo para todos los proponentes que cotizaron sobre 5 dando como resultado la oferta económica objeto de calificación.

Por otro lado, luego de verificadas cada una de las propuestas esta entidad se permite afirmar que cada proponente cumple con la capacidad financiera y experiencia solicitada en el pliego de condiciones garantizando de esta manera la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROONENTE CAMARCA SAS A CONSORCIO GESTIÓN ACTIVOS VALLE 2018

OBSERVACION No. 1

El certificado de existencia y representación legal del integrante Fundación para el Desarrollo Social Miguel Arcángel, estipula la limitación de cuantía al representante legal para la celebración de contratos en máximo 100 SMMLV

Realizando la correspondiente conversión parece ser que el mismo no contaba con la capacidad jurídica para la conformación del consorcio y en consecuencia para la presentación de la oferta, toda vez que no allega la correspondiente autorización o acta del órgano social.

Lo anterior teniendo en cuenta que, las cláusulas del contrato social son ley para las partes y si la facultad para autorizar la celebración de ciertos actos o contratos se encuentra limitada debe mediar autorización del órgano social.

RESPUESTA

En Sentencia CE SIII E 29855 DE 2014 del Consejo de Estado se encontró una situación parecida al caso que nos ocupa y está Sentencia establece:

Requisitos subsanables en las ofertas presentadas dentro de una licitación pública: « (...) Por tal razón, la jurisprudencia de esta Corporación afirmó recientemente que, a la luz de

esta última disposición (Ley 1150 de 2007), "... la falta de certificado de existencia y representación legal, del RUP, de la firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc. ...", por vía de ejemplo, son subsanables, porque no otorgan puntaje. (...)»

(...)

Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

(...)

Una entidad estatal no puede rechazar una oferta presentada en una licitación pública, cuando considera que la autorización dada al representante legal de una de las sociedades que conforman la Unión Temporal proponente, no se ajusta al pliego de condiciones, sin vulnerar el derecho al debido proceso, porque:

1. Ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.
2. En este caso, el documento allegado por la Unión Temporal era suficiente para tener por acreditada la autorización requerida en los pliegos de condiciones; pero, en todo caso, si la entidad consideraba que el documento no era suficientemente claro debió requerir al oferente, en la oportunidad dispuesta en la Ley 80 de 1993 (artículo 30, numerales 7 y 8), para que lo aclarara o explicara garantizando así la realización del debido proceso.
3. Se estructura la violación del derecho fundamental al debido proceso, porque, no se dio la posibilidad a la parte demandante de que, en la etapa procesal, aclarara o explicara el contenido del documento respecto del cual tenía dudas y mucho menos se le dio la oportunidad de que, en últimas, lo subsanara por ratificación.

Teniendo como referencia lo anterior, la Entidad procedió a requerir al CONSORCIO GESTION ACTIVOS VALLE 2018, el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta del integrante del consorcio FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL MIGUEL ARCANGEL.

El Oferente dentro del término establecido para tal fin allegó la autorización expresa del órgano social de la Representante Legal, SANDRA LORENA CERON RINCON, subsanando lo solicitado, por lo anterior el informe de evaluación jurídico para el proponente CONSORCIO GESTION ACTIVOS VALLE 2018 se mantiene.

OBSERVACION No. 2

El formato número 2 – oferta económica: El oferente no diligencia la totalidad de la información requerida en el documento, toda vez que en “ZONA A LA CUAL SE PRESENTA” –“COLOCAR EN ESTE CAMPO LA ZONA A LA CUAL PRESENTA SU OFERTA ECONOMICA” no especifica la zona para la que presenta su oferta económica respecto del proponente Consorcio Gestión Activos del Valle.

RESPUESTA

Como se detalla a continuación el Oferente CONSORCIO GESTION ACTIVOS VALLE 2018 señala a folio 2 de su propuesta original la zona a la cual se presenta oferta, este es el Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, numeral 13 así:

13. Que presento propuesta para la Regional Sur Occidente
14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Igualmente, a folio 149 de la propuesta original, en el Formato 3 Calidad, señala:

FORMATO No. 3 Ponderación de Calidad

ZONA A LA CUAL SE PRESENTA:	Regional Sur Occidente
Porcentaje cobrado por reconocimiento de servicios para un día, de una diligencia cancelada el mismo dia de su programación	25%

Nota: El porcentaje no podrá ser superior al 50% de los servicios requeridos en la caracterización de la misma, lo anterior frente a los valores aprobados por el supervisor de esta.

Es cierto que el proponente CONSORCIO GESTION ACTIVOS VALLE 2018 omitió digitar la zona a la cual se presenta oferta en el Formato No. 2 Oferta Económica, pero con lo expuesto anteriormente la Entidad concluyó que se entendía que se presentaba para la Regional Suroccidente.

OBSERVACION No. 3

A folio 150 el consorcio aporta un documento suscrito por el señor Henan Criollo Ahumada, en nombre de acarreos y mudanzas MAKITRASTEOS, en la que certifica “que tendré a disposición del CONSORCIO -GESTIÓN ACTIVOS VALLE 2018.

Camión turbo NPR de 10 Toneladas. Cantidad 2
 Camión turbo semovientes de 12 toneladas. Cantidad 1

Nótese que el documento aportado no cumple con las condiciones que fueron solicitadas a los proponentes.

Para el caso particular, debía allegarse era la copia de los contratos de alquiler, en caso de que los vehículos no fueran propiedad del oferente. Pero en ningún caso daba la facultad potestativa de certificar a futuro se tendrían mediante una manifestación simple de un tercero.

La condición fue clara en establecer que a se debían tener en arrendamiento los vehículos puestos a disposición y era esto lo que debía probarse en la oferta.

Por el contrario, en consorcio pretende habilitar su propuesta mediante una condición que para la entidad resulta incierta.

Con la presentación de este documento el contratante no tiene certeza de que, en caso de llegar a adjudicar el proceso al CONSORCIO-GESTIÓN ACTIVOS VALLE 2018 se tendrá la disposición de los vehículos requeridos, más aún las relacionadas con la disposición de la flota.

No puede evaluarse y, en consecuencia, habilitarse una propuesta que se encuentra claramente condicionada, pues tendríamos entonces que cuestionar: ¿estarían los demás proponentes que sí probaron la propiedad de los vehículos o los contratos de arrendamiento, en igualdad de condiciones en la evaluación, frente a un proponente que no allega ninguno de los documentos requeridos?

Nótese que era obligación de los oferentes demostrar un vínculo contractual ya existente, no una posible relación comercial.

RESPUESTA

Una vez verificado la observación, se evidencia que el oferente CONSORCIO GESTIÓN ACTIVOS VALLE 2018 allega una certificación de una posible relación comercial, razón por la cual se solicitó su respectiva subsanación.

Dentro del término establecido por la Entidad el CONSORCIO GESTIÓN ACTIVOS VALLE 2018 envió la respuesta a la solicitud de subsanación donde se evidencia que la certificación elaborada por Acarreos y Mudanzas MAKITRASTEOS suscrita por parte del señor Hernan Yober Criollo hace constar que se tiene vigente un contrato de alquiler de los vehículos solicitados en el pliego de condiciones.

Pese a esto y teniendo en cuenta lo preceptuado en el pliego de condiciones del Concurso Público N°5 de 2018 en su capítulo IV numeral 1.1 parte final "El proponente deberá certificar la propiedad de estos vehículos o en su defecto allegar copias de los contratos de alquiler", Esta Entidad se permite informar que el oferente CONSORCIO GESTIÓN ACTIVOS VALLE 2018 NO CUMPLE con los requisitos técnicos mínimos solicitados el pliego de condiciones, por lo tanto se ajustará el Informe de evaluación Técnico y Económico.

OBSERVACION No. 4

Requería el pliego de condiciones:

2.2. PERFILES DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se requiere certificaciones de experiencia que acrediten la prestación del servicio de COTERO y/o VAQUERO y/o EMBALADOR de por lo menos un (1) año.”

Aunado con lo anterior, el proponente a folio 151 aporta un documento suscrito por el señor Hernan Criollo Ahumada, en nombre de Acarreos y Mudanzas MAKITRASTEOS, en la que certifica “que tendrá a disposición del CONSORCIO GESTIÓN ACTIVOS VALLE 2018.

Personal Con experiencia para cargue- descargue de muebles y enceres. Cantidad 4.

De igual forma, vuelve a establecerse una condición futura, y no se comprueba efectivamente la experiencia requerida por el personal a ejecutar el contrato.

PETICIONES

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, CAMARCA SAS, solicita a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., ajustar la evaluación jurídica, técnica y económica del oferente CONSORCIO GESTIÓN ACTIVOS VALLE 2018 en aplicación a las reglas generales de participación contenidas en el pliego de condiciones del Concurso Público 5 de 2018, en especial (...)

RESPUESTA

Efectivamente se verificó por parte de esta entidad dicha observación y se evidencia que el oferente CONSORCIO-GESTIÓN ACTIVOS VALLE 2018 allega una certificación de una posible relación comercial, razón por la cual se solicita su respectiva subsanación.

Una vez revisada por parte de esta entidad la respuesta a la solicitud de subsanación remitida por el CONSORCIO-GESTIÓN ACTIVOS VALLE 2018, se evidencia que este allega una certificación elaborada por Acarreos y Mudanzas MAKITRASTEOS suscrita por parte del señor Hernan Yober Criollo donde hace constar que se tiene vigente un contrato “de cargue y descargue con disponibilidad para cada servicio de cuatro (4) coteros con experiencia en la manipulación y traslado de bienes muebles y enseres”.

Así mismo certifica que el “servicio con personal calificado y con seguridad social y ARL vigentes, según lo establece la ley y el tipo de riegos laboral establecido para esta actividad”.

Pese a esto y teniendo en cuenta lo preceptuado en el pliego de condiciones del concurso público N°5 de 2018 en su capítulo II numeral 2.2 “Se requiere certificaciones de experiencia que acrediten la prestación del servicio de COTERO y/o VAQUERO y/o EMBALADOR de por lo menos un (1) año.”, Esta entidad se permite informar que el oferente CONSORCIO-GESTIÓN ACTIVOS VALLE 2018 NO CUMPLE con los requisitos técnicos mínimos solicitados el pliego de condiciones, por lo tanto se ajustará el Informe de evaluación Técnico y Económico.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO SAS A LA OFERTA PRESENTADA POR ASEOS Y SERVICIOS INTEGRALES OUTSOURCING SAS

OBSERVACION No. 1

Los participantes en el proceso de selección **deberán tener como objeto social el desarrollo o ejecución del servicio que se pretende satisfacer** por parte de SAE SAS, descritas en el objeto del presente proceso de selección.” (Subrayado y negrilla propios)

Objeto: Contratar la prestación de servicios de logística integral necesarios para la realización de las diligencias de desalojo que sean requeridas por la Sociedad de Activos Especiales SAS, para el cumplimiento de sus funciones.

Una vez revisado el objeto social descrito en el certificado de existencia y representación legal encontramos que, si bien es cierto contiene gran variedad de actividades a ejecutar, también es cierto que los servicios de operación logística no se encuentran contenidos en el documento.

Así mismo, resulta importante que la entidad verifique la conduencia y pertinencia del objeto presentado, y la aplicación al proceso que nos ocupa, más aún cuando en los numerales contenidos se encuentran, como por ejemplo, la prestación de servicios para empresa con objetos exclusivos como lo son la prestación del servicio de vigilancia, actividad que regula directamente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que deben ser prestados por empresas directamente habilitadas por dicha entidad, con el lleno de los requisitos que aplican al caso.

Es así, como la información relacionada en el certificado de existencia debe guardar relación no solamente con el objeto a ejecutar en el proceso, sino en la información que a su vez fue reportada y presentada por la empresa a la DIAN.

En concordancia, los códigos reportados por el proponente fueron:

8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
8121	Limpieza general interior de edificios

Como se puede evidenciar el objeto social, y las actividades económicas no corresponden, ni guardan relación con las especificaciones técnicas que debe ejecutar el futuro contratista.

En atención a lo expuesto, solicitamos proceder en derecho y dar aplicación al numeral 1.8 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, subnumeral 2, que reza:

“2. **Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del presente proceso”** (Subrayado y negrilla propios)

RESPUESTA

Una vez revisado el Certificado de Existencia Y Representación Legal del oferente ASEOS Y SERVICIOS INTEGRALES OUTSOURCING SAS, a folios 15 al 22 de la propuesta original, se evidencia que el numeral 15 del objeto social señala: “Prestación de servicios especializados (...) logística integral”

Teniendo en cuenta lo anterior el Oferente ASEOS Y SERVICIOS INTEGRALES OUTSOURCING SAS, esta cumpliendo con lo solicitado en pliego de condiciones y la evaluación Jurídica se mantiene.

OBSERVACION No. 2

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

- Certificación Servilavado Industrial, folio 42, describe:

"Fecha de final: En Ejecución.

Valor del contrato: 345'000.000

Plazo del contrato: Un año o hasta agotar el presupuesto (en ejecución)
(Subrayado y negrilla propios)

Una vez analizado el documento aportado por el proponente se puede evidenciar que si bien es cierto el mismo contempla un valor TOTAL del contrato, a la fecha de expedición de la certificación no se da fe de los valores realmente ejecutados hasta el momento.

Es así, como correspondía la carga la carga de la prueba al oferente, en aportar los documentos que permitieran verificar el valor real ejecutado, para la habilitación de su propuesta, allegando los correspondientes documentos tales como facturas de venta.

Por lo tanto, no puede ni legal ni técnicamente la entidad avalar el valor total de \$345'000.000 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES) para la evaluación de la experiencia.

En atención a lo expuesto, solicitamos proceder en derecho y dar aplicación al numeral 1.8 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, subnumeral 4, que reza:

"4. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el oferente o la contenida en los documentos y certificados anexos a la oferta, que no permita la evaluación objetiva de la misma."

(Subrayado y negrilla propios)

En consecuencia, el proponente incumple el requisito: "La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 60% del valor del presupuesto asignado para cada Regional.", generando de plano la inhabilitación de su oferta.

RESPUESTA

En efecto se requieren contratos ejecutados razón por la cual se solicita la subsanación de este requisito al proponente que dentro del término señalado subsane a través de correo del 26 de junio de 2018 4:55 p. m. allegando certificado de experiencia con Brillantex Multiservicios de un contrato ejecutado por valor de TRESCIENTOS OCIENTA MILONES DE PESOS (\$380.000.000) cumpliendo de esta manera con la experiencia requerida por esta Entidad.

OBSERVACION No. 3

Verificada la información presentada por el proponente encontramos que el mismo no acoge ni da cumplimiento a las especificaciones contenidas en el formulario, adenda 2, modificando las cantidades ofertadas tanto en la zona rural como en la urbana para los ítems DESAYUNO y ALMUERZO.

En el folio aportado, para cada uno de estos ítems oferta la cantidad de 10, siendo correcta 5.

Desayuno		5
Almuerzo		5

SERVICIOS	OFERTA DE VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL DILIGENCIA URBANA
Camión para transporte de maletas por vía camión turbo NPR de 10 ton.	545.999,40	1	
Camiones para animales o/o por vía camión turbo 12 ton.	605.999,70	1	
Ayudantes de cesta o/o por dia (8 horas)	75.389,40	4	
Servicio de cerrajería, apertura de chapas y elaboración de llave para acceso a recintos cerrados. Rendimiento de guardia.	98.150,00	1	
Nota: Este servicio no incluye la apertura de cajas fuertes, ni bovedas de seguridad	73.568,50	1	
Soldadura y sellamiento de cuertas v/o ventana y unidad de acceso	12.750,20	10	
Embala e incluye material por unidad de almacenamiento	12.811,50	10	
Comiendo	14.953,50	10	
Rincero			

Ahora bien, no puede en este momento pretenderse en excusarse que no se ofertaron cantidades menores a las requeridas, toda vez que las condiciones técnicas y económicas fueron publicadas para que todos los posibles proponentes las conocieran con antelación y pudieran efectuar sus ofrecimientos acordes a lo requerido.

El hecho de no dar aplicación a las modificaciones realizadas por la entidad mediante adenda, no permiten una comparación objetiva frente a los proponentes que sí presentaron su oferta con el lleno de los requisitos establecido por la entidad.

En tratándose de aspectos objeto de ponderación, que definen la adjudicación de contratos de tal magnitud como el discutido, no puede suponer el contratante que el proponente dará cumplimiento a lo efectivamente solicitado, más aún cuando las condiciones son explícitas y no dan pie a interpretación de las partes.

Así mismo, no puede solicitar el proponente, ni hacerlo de oficio la entidad, la realización de una corrección aritmética, pues como su mismo significado gramatical expone, ésta se efectúa únicamente sobre la aplicación debida o no de las fórmulas matemáticas, más no la modificación de las cantidades ofertadas. Llegar a modificar las cantidades descritas por el proponente en su formulario, constituiría una evidente mejora de la oferta, hecho que viola los principios de contratación expuestos en el manual adoptado por la Sociedad de Activos Especiales – S.A.E.

En consecuencia, corresponde en derecho la ejecución real y literal de lo contenido en el: Manual de Contratación adoptado por la SAE Circular Normativa 044 Versión 10:

"ARTÍCULO 30: CONTENIDO DE LAS INVITACIONES A PROPONER.-

PARÁGRAFO TERCERO.- En todo caso, la Entidad estará obligada a respetar y acatar el contenido de los pliegos de condiciones, los términos de referencia o las invitaciones a ofertar, que ella misma haya elaborado, en especial en cuanto corresponda a las etapas que deban surtirse, los procedimiento, los criterios de selección, la ponderación de dichos criterios, los requisitos, las exigencias y los demás aspectos contemplados para cada contratación."

Pliego de condiciones, numeral 1.8 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

"Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada..."

"4. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el oferente o la contenida en los documentos y certificados anexos a la oferta, que no permita la evaluación objetiva de la misma."

"23. La presentación de ofertas alternativas, parciales o condicionadas."
(Subrayado y negrilla propios)

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales CAPITULO II DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y PONDERACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA numeral 4 OFERTA ECONOMICA se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta económica, el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.

Para el caso concreto se corrige aritméticamente a 10 desayunos y 10 almuerzo teniendo en cuenta el precio unitario ofertado y la cantidad de referencia la cual se calculó sobre 10 desayunos y 10 almuerzos.

Al ajustar dichas ofertas económicas se hizo para todos los proponentes que cotizaron sobre 5 los desayunos y los almuerzo dando como resultado la oferta económica objeto de calificación.

Para los que cotizaron sobre 10 los desayunos y los almuerzo no se ajustó la oferta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAMILO RUBIO
EN REPRESENTACIÓN TND GROUP MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL
29/06/2018 A LAS 8:36 PM .

OBSERVACION No. 1

Nosotros como proponentes al concurso 05 del 2018 no comprendemos porque en la evaluación consolidada nos están inhabilitando sin haber tenido en cuenta que subsanamos en el tiempo requerido tal como lo corrobora el pantallazo del envío del correo que anexamos en el presente mail. Igualmente, que contamos con un contrato con una empresa prestadora de servicios de transporte en donde se describen los vehículos y las características del servicio con que contamos y que son requeridos para la ejecución del pliego.

RESPUESTA

En efecto, respondieron el respectivo al requerimiento hecho por esta Entidad, pero este a su vez no especifica que posee o tiene contratado 2 camiones para enseres de 10 a 2 toneladas y 1 camión para semovientes con la misma capacidad, requisitos técnicos mínimos para solicitados en el pliego de condiciones de manera muy específica.

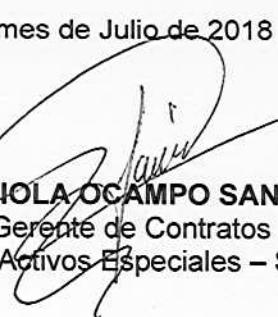
OBSERVACION No. 2

También queremos hacer referencia que en esta evaluación no se tiene en cuenta un cuadro donde describa la experiencia del proponente y ejecución de contratos similares a este concurso público. Mas que una oferta económica a menor cuantía es elegir el correcto operador logístico que dentro de su experiencia y recurso financiero amplio y suficiente pueda ejecutar este contrato. Nuestra compañía cuenta con la suficiente experiencia, como lo evidenciamos en nuestro paquete de propuesta, que hemos ejecutados contratos de logística de eventos por cuantías superiores al valor del presente contrato y que si bien operar es una de las fases de gran importancia también lo es la correcta administración y legalización de los recursos y es allí donde hace la diferencia trabajar con empresas como la nuestra que gozan del prestigio y capacidad comprobada.

RESPUESTA

Se procede a crear un cuadro dentro de la evaluación para describir la experiencia de cada proponente, el cual se publicará en la página web adjunto con este documento.

Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de Julio de 2018



FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales – SAE - S.A.S

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES – OFERTA ECONOMICA/PONDERACIÓN DE CALIDAD

Objeto: "Contratar la prestación de servicios de logística integral necesarios para la realización de las diligencias de desalojo que sean requeridas por la Sociedad de Activos Especiales SAS, para el cumplimiento de sus funciones., en virtud de disposición legal, conforme a lo estipulado en los estudios previos".

CONCURSO PÚBLICO N° 5 DE 2018

1. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima de dos (2) años, y deberán acreditar mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos y/o copia de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, y su objeto debe corresponder a la prestación del servicio de actividades de como operador logístico o transporte de acarreos. Con una (1) o con las tres (3) certificaciones deberá acreditar la totalidad de los servicios exigidos en la experiencia. La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 60% del valor del presupuesto asignado para cada Regional. Si la propuesta es presentada como oferente conjunto u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de experiencia solicitada. Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del Contratante.
2. Nombre o Razón Social del Contratista.
3. Objeto del Contrato.
4. Fecha de inicio y finalización del contrato.
5. Nombre y Firma de la persona facultada para expedir la certificación.

PROONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	EXPERIENCIA
TECNIDIDACITOS IND S.A.S	CUMPLE	Folio 247, se allega certificación contrato de apoyo a la gestión para la realización de presentaciones artísticas y culturales ejecutado por valor de \$1.580.000.000 (MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES) las demás no se tuvieron en cuenta.
ASEOS Y SERVICIOS OUTSOURCING	CUMPLE	Folio 41 y respuesta a subsanación, el proponente remite certificación de 1 contrato de prestación de servicio de operación logística a nivel nacional para el transporte, bodegaje ejecutado por valor de \$378.650.740 (trescientos setenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta pesos) y una certificación de contrato de transporte y acarreo ejecutado por valor \$380.000.000 (trescientos ochenta millones de pesos).
SERVIESPECIALES S.A.S	CUMPLE	Folio 49 y ss, se allegan 3 certificaciones de logística y transporte ejecutado por valor de \$3.484.000.000 (Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones de pesos).
MUDANZAS CHICO	CUMPLE	Folio 24 y 25, allega certificación de contratos de transporte de carga de muebles y enseres ejecutado por valor de (\$4.855.908.994) Cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco millones novecientos ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos por

Página 2 de 7

		regional norte. Para regional occidente presenta certificación de contrato de transporte de carga de muebles y enseres ejecutado por valor \$4.032.806.724 cuatro mil treinta y dos millones ochocientos seis mil setecientos veinticuatro pesos.
DREAMS EVENT PLANNING SERVICES SAS	CUMPLE	Folio 154 y ss, se allega certificación de tres contratos de operación logística ejecutado por valor de \$6.627.007.903 (seis mil seiscientos veintisiete millones siete mil novecientos tres pesos.)
CAMARCA S.A.S	CUMPLE	Folio 17, allega certificaciones de contrato ejecutado como operador logístico por valor \$3.596.400.000 (tres mil quinientos noventa y seis millones cuatrocientos mil pesos).
CONSORCIO GESTIÓN ACTIVOS VALLE	CUMPLE	Folio 138 y ss, allega tres certificaciones de contrato ejecutado como operador logístico por valor de \$3.715.787.645 tres mil setecientos quince millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos.
E-COMERCE	CUMPLE	Folio 16 y ss, allega certificación de contrato de operación logística ejecutado por valor de \$17.187.903.684 (diecisiete mil ciento ochenta y siete millones novecientos tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), las demás no se tuvieron en cuenta.

2. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

TRANSPORTE:

REGIONAL CENTRO ORIENTE

TIPO DE TRANSPORTE	CANTIDAD
CAMION TURBO NPR de 10 TON	02
CAMION TURBO SEMOVIENTES 12TON	01

REGIONAL SUROCCIDENTE

TIPO DE TRANSPORTE	CANTIDAD
CAMION TURBO NPR de 10 TON	02
CAMION TURBO SEMOVIENTES 12TON	01

REGIONAL OCCIDENTE

TIPO DE TRANSPORTE	CANTIDAD
CAMION TURBO NPR de 10 TON	02
CAMION TURBO SEMOVIENTES 12TON	01

REGIONAL NORTE

TIPO DE TRANSPORTE	CANTIDAD
CAMION TURBO NPR de 10 TON	02
CAMION TURBO SEMOVIENTES 12TON	01

* El proponente deberá certificar la propiedad de estos vehículos o en su defecto allegar copias de los contratos de alquiler.

* Se aclara a través de respuesta a observación de fecha 18/06/2018 que no tiene que ser necesariamente TURBO NPR permitiendo de esta manera que se certifique el alquiler o la propiedad de cualquier modelo de camión con capacidad de 10 a 12 toneladas.

SERVICIO DE PERSONAL DE CARGUE Y DESCARGUE DE BIENES

El proponente deberá certificar que cuenta directa o indirectamente como mínimo con el siguiente personal:

REGIONAL CENTRO ORIENTE

SERVICIO	CANTIDAD
COTEROS	04

REGIONAL SUROCCIDENTE

SERVICIO	CANTIDAD
COTEROS	04

REGIONAL OCCIDENTE

SERVICIO	CANTIDAD
COTEROS	04

REGIONAL NORTE

SERVICIO	CANTIDAD
COTEROS	04

PROONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
TECNIDIDACTICOS IND S.A.S	NO CUMPLE- No especifica la cantidad de los vehículos solicitados en el pliego de condiciones en el capítulo IV numeral 1.1
ASEOS Y SERVICIOS OUTSOURCING	CUMPLE- El proponente certifica la propiedad o alquiler de los vehículos y la vinculación de los coteros.
SERVIESPECIALES S.A.S	CUMPLE- El proponente certifica la propiedad o alquiler de los vehículos y la vinculación de los coteros.
MUDANZAS CHICO	CUMPLE- El proponente certifica la propiedad o alquiler de los vehículos ni la vinculación de los coteros.
DREAMS EVENT PLANNING SERVICES SAS	CUMPLE- El proponente certifica la propiedad o alquiler de los vehículos ni la vinculación de los coteros.
CAMARCA S.A.S	CUMPLE- El proponente certifica la propiedad o alquiler de los vehículos ni la vinculación de los coteros.
CONSORCIO GESTIÓN ACTIVOS VALLE	NO CUMPLE- El proponente no certifica la propiedad o alquiler de los vehículos, así mismo no cumple con perfil del personal de cargue y descargue requerido.
E-COMERCE	CUMPLE- El proponente certifica la propiedad o alquiler de los vehículos y la vinculación de los coteros.

Página 4 de 7

Teniendo en cuenta que **TECNIDIDACTICOS IND S.A.S** No cumple con los requisitos técnicos habilitantes debido a que el contrato que allega en respuesta a la solicitud de subsanación no especifica la cantidad de los vehículos solicitados en el pliego de condiciones en el capítulo IV numeral 1.1. NO SE TENDRA EN CUENTA PARA EFECTO DE PONDERACIÓN

Así mismo, **CONSORCIO GESTIÓN ACTIVOS VALLE** No cumple con los requisitos técnicos habilitantes debido a que no allega la certificación de propiedad o de contrato de alquiler de los vehículos solicitados en el pliego de condiciones en el capítulo IV numeral 1.1. ni certifica el perfil mínimo requerido en el capítulo II numeral 2.2 del pliego de condiciones del concurso Público N° 5 de 2018 NO SE TENDRA EN CUENTA PARA EFECTO DE PONDERACIÓN.

Por otro lado, **ASEOS Y SERVICIOS OUTSOURCING, CAMARCA SAS y DREAMS EVENT PLANNING y E-COMERCE** subsanaron dentro del término señalado razón por la cual se tendrá en cuenta para la respectiva ponderación.

3. OFERTA ECONÓMICA Y PONDERACIÓN DE CALIDAD

OFERTA ECONÓMICA - Formato No. 2 La oferta económica debe presentarse en el Formato No. 2, con sujeción al presupuesto establecido en los pliegos de condiciones y sin que ninguno de los valores allí consignados sobrepase el presupuesto estimado para cada Regional, so pena RECHAZO DE LA OFERTA. La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido jurídica, técnica y financieramente habilitado. El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La SAE SAS se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta económica, el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.

PONDERACIÓN DE CALIDAD - Formato No 3, Porcentaje cobrado por reconocimiento de servicios para un día, de una diligencia cancelada el mismo día de su programación. Sin que exceda el 50%.

PROONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
ASEOS Y SERVICIOS OUTSOURCING	CUMPLE:
SERVIESPECIALES S.A.S	CUMPLE
MUDANZAS CHICO	CUMPLE
DREAMS EVENT PLANNING SERVICES SAS	CUMPLE
CAMARCA S.A.S	CUMPLE
E-COMERCE	CUMPLE

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE capítulo 2 Numeral 5 del pliego de condiciones modificado por la adenda N° 2 numeral 12.

1. Oferta Económica – Precio (Puntaje máximo 80 puntos)

El proceso se adjudicará al proponente cuya propuesta haya sido habilitada en los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y cuya propuesta económica sea la más baja, este se llevará 80 puntos y se descontará proporcionalmente para los otros oferentes.

2. Menor valor cobrado por parte del contratista en el evento que no se realice la diligencia de desalojo por fuerza mayor o caso fortuito y la misma sea cancelada el mismo día de la diligencia - Puntaje Máximo 20 puntos - Formato No. 3.

Teniendo en cuenta que pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que se lleve a cabo la diligencia de desalojo, SAE SAS ha establecido un porcentaje para reconocimiento de servicios si la cancelación se realiza el mismo día de la diligencia, el cual se estableció en un 50% de los servicios requeridos en la caracterización de la misma para un día, lo anterior frente a los valores aprobados por el supervisor para esta.

Por lo anterior, el proponente que incluya dentro del Formato No. 3 un menor porcentaje de cobro por esta cancelación de los servicios obtendrá 20 puntos y se descontará proporcionalmente para los otros oferentes.

El ganador será la propuesta que obtenga el mayor puntaje en estos dos aspectos.

NOTA: LAS PROPUESTAS ECONOMICAS FUERON AJUSTADAS TENIENDO EN CUENTA UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS DESAYUNOS Y ALMUERZOS QUE SE COTIZARON SOBRE 5 FUERON CORREGIDOS ARITMATICAMENTE A 10 ALMUERZO Y 10 DESAYUNOS POR DILIGENCIA TENIENDO EN CUENTA EL VALOR UNITARIO PROUESTO POR CADA OFERENTE.

REGIONAL CENTRO ORIENTE:

PROONENTE	VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA	% STAND BY	REGIONAL OFERTADA	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE STAND BY	TOTAL
SERVIESPECIALES SAS	\$3,812,764.76	30%	CENTRO ORIENTE	80	20	100
DREAMS EVENT PLANNING	\$3,887,300.00	40%	CENTRO ORIENTE	70	15	85
E-COMERCE	\$3,930,000.00	50%	CENTRO ORIENTE	60	0	60

*El comité evaluador recomienda adjudicar la Regional Centro Oriente a SERVIESPECIALES S.A.S por el valor total del presupuesto asignado para esta regional.

REGIONAL SUROCCIDENTE:

PROONENTE	VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA	% STAND BY	REGIONAL OFERTADA	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE STAND BY	TOTAL
CAMARCA	\$3,765,000.00	48%	SUR OCCIDENTE	80	15	95
DREAMS	\$3,887,300.00	40%	SUR OCCIDENTE	70	20	90
E-COMERCE	\$3,930,000.00	50%	SUR OCCIDENTE	60	0	60

*El comité evaluador recomienda adjudicar la Regional Sur Occidente a CAMARCA S.A.S por el valor total del presupuesto asignado para esta regional.

REGIONAL OCCIDENTE:

PROONENTE	VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA	% STAND BY	REGIONAL OFERTADA	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE STAND BY	TOTAL
MUDANZAS CHICÓ	\$3,765,000.00	48%	OCCIDENTE	80	20	100

*El comité evaluador recomienda adjudicar la Regional Occidente a MUDANZAS CHICÓ por el valor total del presupuesto asignado para esta regional.

REGIONAL NORTE:

PROONENTE	VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA	% STAND BY	REGIONAL OFERTADA	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE STAND BY	TOTAL
ASEOS Y SERVICIOS OUTSOURCING	\$3,714,680.70	30%	NORTE	80	20	100
MUDANZAS CHICÓ	\$3,765,000.00	48%	NORTE	70	15	85

*El comité evaluador recomienda adjudicar la Regional Norte a ASEOS Y SERVICIOS OUTSOURCING por el valor total del presupuesto asignado para esta regional.



HELMUTH RIVEROS GIRALDO
EVALUÓ



ANDRÉS ALBERTO ÁVILA ÁVILA
EVALUÓ